



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO MUNDO MUJER S. A. NIT. No. 900768933-8 contra CARLOS AUGUSTO CAMACHO CHAVARRO C.C. No. 7711494 y CLAUDIA GIMENA MARTINEZ TRUJILLO C.C. No. 36313106. Radicación:410014189004-2023-00894-00.

Como la ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO MUNDO MUJER S. A. contra CARLOS AUGUSTO CAMACHO CHAVARRO y CLAUDIA GIMENA MARTINEZ TRUJILLO, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 6942644

- 1.1 La suma de \$624.392,56., por concepto de la cuota que debió ser cancelada el día 02 de junio de 2023, más los intereses moratorios desde el 03 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$779.116,17., por concepto de intereses de plazo, causados entre el 3/05/2023 al 2/06/2023.



- 1.3 La suma de \$637.370,39., por concepto de la cuota que debió ser cancelada el día 02 de julio de 2023, más los intereses moratorios desde el 03 de julio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$766.138,34., por concepto de intereses de plazo, causados entre el 3/06/2023 al 2/07/2023.
- 1.5 La suma de \$650.617,96., por concepto de la cuota que debió ser cancelada el día 02 de agosto de 2023, más los intereses moratorios desde el 03 de agosto de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$752.890,77., por concepto de intereses de plazo, causados entre el 3/07/2023 al 2/08/2023.
- 1.7 La suma de \$664.140,88., por concepto de la cuota que debió ser cancelada el día 02 de septiembre de 2023, más los intereses moratorios desde el 03 de septiembre de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 La suma de \$739.367,85., por concepto de intereses de plazo, causados entre el 3/08/2023 al 2/09/2023.
- 1.9 La suma de \$677.944,87., por concepto de la cuota que debió ser cancelada el día 02 de octubre de 2023, más los intereses moratorios desde el 03 de octubre de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.10 La suma de \$725.563,86., por concepto de intereses de plazo, causados entre el 3/09/2023 al 2/10/2023.
- 1.11 La suma de \$34.230.564,03., por concepto de capital acelerado del pagaré, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda (26 de octubre de 2023), a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza